



ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL

ESTA CIRCULAR REQUIERE SU VOTO

Dossiers del BHI Nos. S3/2675 & S3/6000

CIRCULAR No. 62/2008  
24 de Julio del 2008

REVISION DE RESOLUCIONES TECNICAS DE LA OHI POR  
EL COMITÉ DIRECTOR DE GEBCO (GGC)

Estimado(a) Director(a),

1. Como parte de su revisión actual de las Resoluciones Técnicas y Administrativas de la OHI (M-3), el BHI invitó al GGC a revisar las siguientes Resoluciones: A4.3; A5.1; A5.2; A5.3; y K2.1. El GGC ha completado su revisión y propone que: la Resolución A4.3 sea retenida sin cambios, que las Resoluciones A5.1, A5.2 y A5.3 sean enmendadas como se muestra en el Anexo A; y que la Resolución K2.1 sea suprimida.
2. Tras la adopción de los TdRs revisados para el GGC y sus órganos subsidiarios (Circular No. 24/2008 del 5 de Marzo), el BHI ha efectuado una corrección editorial a la RT A4.3, para alinear el párrafo 1a con el texto que ha sido aprobado ya por los Estados Miembros en la Circular No. 24/2008. El BHI cree que esto no necesita una aprobación adicional por parte de los Estados Miembros y, así pues, no ha sido incluido en la Papeleta de Voto del Anexo C.
3. El GGC proporcionó también sugerencias de enmiendas a la RT A1.5, que fueron enviadas al Grupo Director de CHRIS, al que se había solicitado anteriormente que revisase esta resolución. El Grupo Director de CHRIS consideró que el texto detallado proporcionado por el GGC era más apropiado para otras publicaciones diferentes de una Resolución Técnica. Esta información está tratada en el Manual de Hidrografía de la OHI (M-13).
4. El Anexo A proporciona las resoluciones existentes con el nuevo *texto* en itálica y con el ~~texto~~ suprimido barrado. Se resaltan todos los cambios. El Anexo B proporciona una copia "limpia" de las Resoluciones revisadas A4.3, A5.1, A5.2 y A5.3. Se proporciona una Papeleta de Voto en el Anexo C.
5. Se ruega a los Estados Miembros que devuelvan la Papeleta de Voto completada al BHI **antes del 30 de Septiembre del 2008.**

En nombre del Comité Directivo

Atentamente,

Capitán de Navío Hugo GORZIGLIA  
Director

- Anexo A: Resolución existente que incuye las enmiendas destacadas;  
Anexo B: Copia "limpia";  
Anexo C: Papeleta de Voto.

#### A4.3 ASIGNACION DE NOMBRES A CARACTERISTICAS SUBMARINAS

1.- Se acuerda que los Estados Miembros deberán animar encarecidamente a los especialistas en ciencias del mar y otros expertos de sus países que deseen dar nombres a las características submarinas:

- a) a controlar sus propuestas con los índices publicados de nombres de características del relieve submarino, incluyendo la publicación COI/OHI B-8 : "Índice de los nombres geográficos de las características del relieve submarino que figuran (o que podrán ser añadidos) en *los productos gráficos y digitales* de la GEBCO, y en las cartas internacionales a pequeña escala de la OHI y *sus suplementos sobre nombres geográficos que figuran* en las cartas batimétricas internacionales regionales *a mayores escalas*;
- b) a tomar en cuenta las directrices contenidas en la publicación OHI/COI B-6: "Normalización de los nombres de las características del relieve submarino" incluyendo el empleo del formulario de propuesta de nombre para características que se incluye;
- c) a someter todos los nuevos nombres propuestos para su autorización, ya sea a la autoridad competente de su país o, en su defecto, al BHI o a la COI, con vistas a su estudio por el Subcomité GEBCO de nombres geográficos y de la nomenclatura de las características del relieve oceánico, susceptible de aportar sus consejos para evitar toda confusión nacida del doble empleo de nombres.

2.- Se acuerda que los Estados Miembros invitarán a aquellos que publican cartas oceánicas, así como a los editores de revistas científicas de su país, a solicitar a compiladores y autores, a proporcionar la prueba escrita de esta autorización antes de aceptar, con fines de publicación, todas las cartas o artículos científicos que contengan nuevos nombres para las formas del relieve submarino.

#### A5.1 ~~EJECUCION RECOGIDA DE~~ SONDAJES OCEANICOS

1.- Se recomienda encarecidamente que los Servicios Hidrográficos incluyan en sus programas ~~de trabajo el desarrollo de~~ levantamientos regulares y sistemáticos de las áreas oceánicas situadas más allá de ~~las~~ *plataformas continentales empleando, en lo posible, los sistemas de navegación electrónicos más adecuados para determinar situaciones.*

2.- Se recomienda que, cuando los Servicios Hidrográficos planifiquen levantamientos oceánicos, se esfuercen en obtener datos útiles no sólo a la navegación sino también para promover el conocimiento de la morfología del fondo marino.

3.- Se recomienda que las Servicios Hidrográficos interesados en las mismas áreas oceánicas, logren acuerdos para una subdivisión adecuada de sus zonas de actividad.

4.- Se recomienda que, en lo que se refiere a sondeos oceánicos, los Servicios Hidrográficos trabajen en estrecha cooperación con las instituciones oceanográficas de sus respectivos países, y empleen un procedimiento normalizado para registrar datos.

5.- Se recomienda que los buques equipados con ~~ecosondas~~ *MBES o SBES* ejecuten sondeos oceánicos *batimétricos* ~~calibrando sus equipos para una velocidad sónica de 1.500 metros por segundo,~~ y comuniquen los resultados de dichos sondeos a los Servicios Hidrográficos de sus respectivos países, junto con toda la información necesaria para evaluar su exactitud. *Se recomienda el uso de la calibración de la velocidad sónica en conformidad con las directivas establecidas en el Manual de Hidrografía (M-13).*

6.- *Se recomienda que las formas topográficas submarinas recién descubiertas sean representadas correctamente en la carta y que les sea atribuido un nombre conforme a la Publicación B-6 de la OHI-COI: "Normalización de Formas del Relieve Submarino."*

Ver también A1.5.

## A5.2 CARTAS EN BLANCO OCEANICAS

1.- Se ha resuelto que los sondeos oceánicos, junto con los metadatos y la información complementaria adicional requerida, serán reunidos e intercambiados principalmente en forma digital en cartas en blanco oceánicas o listas de datos o, si es posible, y si el Servicio Hidrográfico receptor está equipado convenientemente, en la forma de medios compatibles con el procesamiento electrónico de datos.

a) La información complementaria requerida es la siguiente:

- i) Nombre del buque;
- ii) Todas las situaciones junto con las horas y fechas;
- iii) Marca y tipo del ecosonda empleado;
- iv) Detalles de la velocidad sónica empleada por el equipo;
- iv) Detalles sobre cualquier corrección que haya sido aplicada a las sondas antes de ser trazadas (por ejemplo: uso de la publicación H.D. 282 para la profundidad verdadera);
- vi) Exactitud estimada de los métodos de posicionamiento empleados.

Los metadatos deberán comprender por lo menos información sobre:

- el levantamiento en general, como pe. la fecha, la zona, el equipo utilizado, el nombre de la plataforma del levantamiento;
- el sistema de referencia geodésico utilizado, por ejemplo el sistema de referencia horizontal y el sistema de referencia vertical; incluyendo las relaciones con el WGS 84, de utilizarse un sistema de referencia local;
- los procedimientos de calibración y sus resultados;
- la velocidad del sonido;
- la determinación del posicionamiento pe. GPS, RT-DGPS, GLONASS, GALILEO;
- el cero mareográfico y la reducción de las sondas (de aplicarse); y
- los grados de exactitud obtenidos y los niveles de fiabilidad respectivos.

Ver también A1.5.

## A5.3 CENTRALIZACION DE LOS SONDAJES OCEANICOS

1.- Debido al desarrollo de los métodos analógicos hacia métodos numéricos para la recogida, restitución y almacenamiento de datos, se ha resuelto que es necesario establecer dos sistemas para la centralización de sondas oceánicas. Los detalles completos de la información requerida que acompaña los datos, así como los criterios de control de calidad, están contenidos en las Directrices GEBCO (Publicación B-7 de la OHI).

2.- Almacenaje de Datos e Intercambio de Datos.

Se ruega a los Estados Miembros que recuerden a las instituciones y organizaciones de su propio país el interés que supone la recogida de datos batimétricos, siempre que sea posible, en el curso de las misiones oceanográficas.

Se recomienda a los Estados Miembros que informen al BHI acerca de los detalles relativos a los datos batimétricos recientes recogidos por ellos mismos o por otras instituciones y organizaciones nacionales, que pudiesen haberles sido notificados. A este efecto, conviene utilizar el formato tipo que verán a continuación:

- a) País de origen;
- b) Institución o autoridad responsable de la misión;
- c) Nombre del buque que ha llevado a cabo los sondeos;
- d) Fecha (mes y año);
- e) Lugar (zona marítima en general o puntos significativos a lo largo de la ruta);
- f) Medios según los cuales pueden obtenerse los datos (dirección a la que dirigir las solicitudes, forma de efectuar el pedido, precio o si son gratuitos basándose en un intercambio mutuo de datos, etc.).

El BHI publicará una Circular anual solicitando esta información.

Todos los datos batimétricos recogidos deberán ser enviados por los SHs al Centro de Datos de la OHI para Batimetría Digital (DCDB). Puede utilizarse todo formato que convenga a un SH en particular; pero los datos tienen que ir acompañados de una documentación completa sobre el formato y los metadatos. Deberá informarse al DCDB sobre los datos digitales proporcionados que sean erróneos; de ser posible, deberá enviarse una versión corregida también.

### 3.- Publicación B-4 de la OHI: "Información sobre Datos Batimétricos recientes"

Al principio de cada año civil, el BHI deberá poner a disposición una versión actualizada de la Publicación B-4 en línea, mostrando todos los datos batimétricos recibidos durante el año precedente. Estos datos podrán ser bajados del DCDB de la OHI en varios formatos digitales, que incluyen el MGD 77, el HYD 93 y el formato xyz ASCII delimitado.

### 2.— Datos analógicos

Cada Servicio Hidrográfico voluntario (SHV) que participe en los trabajos de la GEBCO, o en todo proyecto regional de carta batimétrica internacional, estará encargado de la centralización de todas las sondas oceánicas para la zona de la cual ha aceptado ser responsable.

- a) La lista de los Servicios Hidrográficos voluntarios y las cartas índice que incluyen el reparto de las zonas de responsabilidad de los SHV figurarán en el Catálogo de cartas batimétricas—Serie mundial a escala 1:1 M y serie regional a escala 1:250.000, publicadas por el BHI en la B 2 de la OHI/COI. El BHI publica igualmente información sobre el estado de las cartas como un anexo a este Catálogo, publicación B 3 de la OHI/COI.
- b) Los Servicios Hidrográficos (SH) de los Estados Miembros están invitados a facilitar la función de los SHV llamando la atención de las instituciones u organismos propios de su propio país sobre el interés de la adquisición de datos batimétricos cada vez que sea posible, durante comisiones o cruceros oceanográficos.

2.1— Con independencia de los datos batimétricos recogidos por ellos mismos, que figuran en los Informes Anuales y que son difundidos en el Boletín H.I., se recomienda a los Servicios Hidrográficos de los Estados Miembros que comuniquen al BHI toda la información relativa a datos batimétricos analógicos recientes adquiridos por instituciones u organismos de su propio país y de los cuales tengan conocimiento. El formulario tipo a utilizar para este propósito, con ocasión de cada expedición o comisión estará basado en el formato que se da a continuación. Dichos formularios pueden enviarse al BHI en respuesta a la petición anual hecha por Circular.

- a) País de origen.
- b) Institución u organismo que ha dirigido la campaña
- c) Nombre del buque que ha efectuado el sondaje.
- d) Fecha (mes y año)
- e) Localización (Zona marítima o puntos significativos de la derrota).
- f) Forma en que la información está disponible (calcos, sondas sobre la derrota, perfiles del sondaje, cinta magnética etc.)
- g) Número(s) de la(s) carta(s) batimétrica(s) respectiva(s). (Utilizar en principio el índice de áreas descrito en el Catálogo B-2 antes mencionado).
- h) Medios de obtención de las copias de los documentos disponibles (Dirección del Organismo propietario de los documentos, precio de las reproducciones, acuerdos existentes para el intercambio gratuito recíproco etc.)

### 3.— Datos digitales

Los SH deberían enviar los datos batimétricos adquiridos en forma digital al Centro de Datos Batimétricos Digitales de la OHI (DCDB). Cualquier formato que convenga a un SH en particular puede ser utilizado; pero los datos deberán ir acompañados de una documentación completa sobre el formato.

Los datos digitales que hayan sido clasificados como erróneos deberán comunicarse al DCDB de la OHI; si es posible, una versión corregida debería enviarse asimismo.

~~K2.1 CRITERIOS DE CLASIFICACION PARA SONDAJES OCEANICOS~~

~~La XIa Conferencia,~~

- ~~1.— Adoptó el informe del Grupo de Trabajo sobre Criterios de Clasificación para Sondajes Oceánicos.~~
- ~~2.— Solicitó al Bureau Hydrográfico publicar como Publicación Especial el criterio de clasificación contenido en el mencionado Informe, una vez enmendado, para considerar los adelantos tecnológicos recientes, y actualizar periódicamente dicha publicación.~~

#### A4.3 ASIGNACION DE NOMBRES A CARACTERISTICAS SUBMARINAS

1.- Se acuerda que los Estados Miembros deberán animar encarecidamente a los especialistas en ciencias del mar y otros expertos de sus países que deseen dar nombres a las características submarinas :

- a) a controlar sus propuestas con los índices publicados de nombres de características del relieve submarino, incluyendo la publicación COI/OHI B-8 : "Índice de los nombres geográficos de las características del relieve submarino que figuran (o que podrán ser añadidos) en los productos gráficos y digitales de la GEBCO, en las cartas internacionales a pequeña escala de la OHI y en las cartas batimétricas internacionales regionales.
- b) a tomar en cuenta las directrices contenidas en la publicación OHI/COI B-6 : "Normalización de los nombres de las características del relieve submarino" incluyendo el empleo del formulario de propuesta de nombre para características que se incluye.
- c) a someter todos los nuevos nombres propuestos para su autorización, ya sea a la autoridad competente de su país o, en su defecto, al BHI o a la COI, con vistas a su estudio por el Subcomité GEBCO de nombres geográficos y de la nomenclatura de las características del relieve oceánico, susceptible de aportar sus consejos para evitar toda confusión nacida del doble empleo de nombres.

2.- Se acuerda que los Estados Miembros invitarán a aquellos que publican cartas oceánicas, así como a los editores de revistas científicas de su país, a solicitar a compiladores y autores, a proporcionar la prueba escrita de esta autorización antes de aceptar, con fines de publicación, todas las cartas o artículos científicos que contengan nuevos nombres para las formas del relieve submarino.

#### A5.1 RECOGIDA DE SONDAJES OCEANICOS

1.- Se recomienda encarecidamente que los Servicios Hidrográficos incluyan en sus programas levantamientos regulares y sistemáticos de las áreas oceánicas situadas más allá de sus plataformas continentales.

2.- Se recomienda que, cuando los Servicios Hidrográficos planifiquen levantamientos oceánicos, se esfuercen en obtener datos útiles no sólo a la navegación sino también para promover el conocimiento de la morfología del fondo marino.

3.- Se recomienda que las Servicios Hidrográficos interesados en las mismas áreas oceánicas, logren acuerdos para una subdivisión adecuada de sus zonas de actividad.

4.- Se recomienda que, en lo que se refiere a sondeos oceánicos, los Servicios Hidrográficos trabajen en estrecha cooperación con las instituciones oceanográficas de sus respectivos países, y empleen un procedimiento normalizado para registrar datos.

5.- Se recomienda que los buques equipados con MBES o SBES ejecuten sondeos batimétricos y comuniquen los resultados de dichos sondeos a los Servicios Hidrográficos de sus respectivos países, junto con toda la información necesaria para evaluar su exactitud. Se recomienda el uso de la calibración de la velocidad sónica en conformidad con las directivas establecidas en el Manual de Hidrografía (M-13).

6.- Se recomienda que las formas topográficas submarinas recién descubiertas sean representadas correctamente en la carta y que les sea atribuido un nombre conforme a la Publicación B-6 de la OHI-COI: "Normalización de Formas del Relieve Submarino.

*Ver también A1.5.*

## A5.2 CARTAS EN BLANCO OCEANICAS

1.- Se ha resuelto que los sondeos oceánicos, junto con los metadatos y la información complementaria adicional, serán reunidos e intercambiados principalmente en forma digital.

Los metadatos deberán comprender por lo menos información sobre:

- el levantamiento en general, como pe. la fecha, la zona, el equipo utilizado, el nombre de la plataforma del levantamiento;
- el sistema de referencia geodésico utilizado, por ejemplo el sistema de referencia horizontal y el sistema de referencia vertical; incluyendo las relaciones con el WGS 84, de utilizarse un sistema de referencia local;
- los procedimientos de calibración y sus resultados;
- la velocidad del sonido;
- la determinación del posicionamiento pe. GPS, RT-DGPS, GLONASS, GALILEO;
- el cero mareográfico y la reducción de las sondas (de aplicarse); y
- los grados de exactitud obtenidos y los niveles de fiabilidad respectivos.

*Ver también A1.5*

## A5.3 CENTRALIZACION DE LOS SONDAJES OCEANICOS

1.- Los detalles completos de la información requerida que acompaña los datos, así como los criterios de control de calidad, están contenidos en las Directrices GEBSCO (Publicación B-7 de la OHI).

2.- Almacenaje de Datos e Intercambio de Datos.

Se ruega a los Estados Miembros que recuerden a las instituciones y organizaciones de su propio país del interés que supone la recogida de datos batimétricos, siempre que sea posible, en el curso de las misiones oceanográficas.

Se recomienda a los Estados Miembros que informen al BHI acerca de los detalles relativos a los datos batimétricos recientes recogidos por ellos mismos o por otras instituciones y organizaciones nacionales, que pudiesen haberles sido notificados. A este efecto, conviene utilizar el formato tipo que verán a continuación:

- a) País de origen;
- b) Institución o autoridad responsable de la misión;
- c) Nombre del buque que ha llevado a cabo los sondeos;
- d) Fecha (mes y año);
- e) Lugar (zona marítima en general o puntos significativos a lo largo de la ruta);
- f) Medios según los cuales pueden obtenerse los datos (dirección a la que dirigir las solicitudes, forma de efectuar el pedido, precio o si son gratuitos basándose en un intercambio mutuo de datos, etc.).

El BHI publicará una Circular anual solicitando esta información.

Todos los datos batimétricos recogidos deberán ser enviados por los SHs al Centro de Datos de la OHI para Batimetría Digital (DCDB). Puede utilizarse todo formato que convenga a un SH en particular; pero los datos tienen que ir acompañados de una documentación completa sobre el formato y los metadatos. Deberá informarse al DCDB sobre los datos digitales proporcionados que sean erróneos; de ser posible, deberá enviarse una versión corregida también.

3.- Publicación B-4 de la OHI: "Información sobre Datos Batimétricos recientes"

Al principio de cada año civil, el BHI deberá poner a disposición una versión actualizada de la Publicación B-4 en línea, mostrando todos los datos batimétricos recibidos durante el año precedente. Estos datos podrán ser bajados del DCDB de la OHI en varios formatos digitales, que incluyen el MGD 77, el HYD 93 y el formato xyz ASCII delimitado.

**PAPELETA DE VOTO**

*(a devolver al BHI antes del 30 de Septiembre del 2008*

*E-mail: [info@ihb.mc](mailto:info@ihb.mc) - Fax: +377 93 10 81 40)*

Estado Miembro: .....

Adopción de Resoluciones Técnicas nuevas / enmendadas:

¿Aprueba las enmiendas a la RT A 5.1?

SI

NO

Comentarios (de haberlos): .....

.....

.....

.....

¿Aprueba las enmiendas a la RT A 5.2?

SI

NO

Comentarios (de haberlos): .....

.....

.....

.....

¿Aprueba las enmiendas a la RT A 5.3?

SI

NO

Comentarios (de haberlos): .....

.....

.....

.....

¿Aprueba las enmiendas a la RT K 2.1?

SI

NO

Comentarios (de haberlos): .....

.....

.....

.....

Nombre / Firma: .....

Date: .....